



*Por el cual se autoriza el disfrute de Tiempo de Vacaciones,
al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4051 del 22 de noviembre de 2011, se estableció el periodo de vacaciones colectivas de fin de año 2011, para los empleados públicos no docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del 19 de diciembre de 2011 y hasta el 06 de enero de 2012, inclusive.

Que mediante Acuerdo No. 057 del 17 de diciembre 2011, se otorgaron quince (15) días de vacaciones al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez y se aplazó el disfrute de las mismas.

Que mediante Acuerdo No. 036 del 27 de junio de 2012, se autorizó al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez el disfrute de cuatro (4) días del tiempo de vacaciones, aplazado mediante Acuerdo No. 057 de 2011.

Que mediante comunicación, de fecha 10 de julio de 2013, dirigida a los miembros del Consejo Superior, el Doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, solicitó se le autorice el disfrute de nueve (9) días hábiles, del tiempo de vacaciones del año 2011, interrumpido por necesidades del servicio. El tiempo de vacaciones, será disfrutado, en el presente año, del 18 al 30 de julio, inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 2011; artículo 9, se adelantó la consulta virtual a los consejeros, obteniéndose un total de siete (7) votos a favor de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, el disfrute de nueve (9) días hábiles del tiempo de vacaciones del año 2011, concedido a los empleados públicos docentes, mediante Resolución No. 4051 de 2011 y aplazado al señor Rector, por Acuerdo 057 del mismo año. El mencionado tiempo de vacaciones, será disfrutado en el presente año, del 18 al 30 de julio, inclusive.

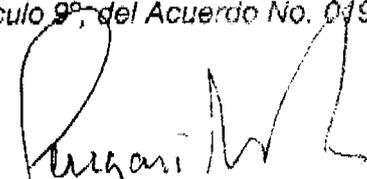
ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Doctor CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.213.158 de Duitama, para que cumpla con las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; durante los días comprendidos entre el 18 y el 30 de julio de 2013, inclusive; excepto la señalada en el Artículo 22, literal f) del Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Coordinación de Talento Humano, el contenido del presente Acuerdo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, Comuníquese y Cúmplase

Expedido en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2013 y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaría